



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 233-17

CONSIDERANDO:- Que una de las principales funciones del Estado es la promoción y ejecución de acciones e iniciativas tendentes a mejorar la salud y la condición humana de la ciudadanía de forma igualitaria, procurando con ello el bienestar general de la población.

CONSIDERANDO: Que en el país existe un grave problema de contaminación, causado por el deficiente sistema de recolección de residuos sólidos, lo cual afecta el medioambiente y compromete la salud de la población y los recursos naturales de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es deber y responsabilidad del Estado, los gobiernos municipales y las demás instituciones públicas, así como de cada ciudadano, cuidar que no haya basura en las calles, parques y demás lugares, y que sea recogida de forma debida y constante.

CONSIDERANDO: Que es necesario promover la creación de una cultura ciudadana de respeto al medioambiente, llevando a niveles mínimos esta contaminación.

CONSIDERANDO: Que los vertederos del país son a cielo abierto y contaminan los mantos freáticos por los lixiviados formados por la interacción de la lluvia y los residuos, y, además, son generadores de malos olores y criadero de vectores, convirtiéndose en sitios insalubres para la población dominicana.

CONSIDERANDO: Que la proliferación de vertederos requiere un esfuerzo concentrado y coordinado del Estado y la sociedad para evitar el mal manejo de los residuos sólidos.

CONSIDERANDO: Que es necesario mantener la armonía entre el ser humano y el medioambiente e impedir, subsanar, corregir y eliminar las situaciones que perjudiquen los recursos naturales, el ambiente y la biósfera.

CONSIDERANDO: Que el estado actual del ambiente a nivel mundial implica el cambio hacia un modelo de desarrollo compatible con los principios de sostenibilidad y de una vida cada vez más amigable con el planeta.

CONSIDERANDO: Que en el año 2002 los organismos de las Naciones Unidas y otros firmaron con la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS), la Declaración del Día Interamericano de la Limpieza y Ciudadanía (DIADESOL), que recomienda a todos los gobiernos, municipalidades, organizaciones de base, asociaciones no gubernamentales, gremios, empresas del sector privado y agencias internacionales aprovechar el DIADESOL para proponer soluciones participativas a los problemas relacionados con el manejo



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

de residuos sólidos y resaltar la importancia de que se desarrollen actividades educativas, de sensibilización, concienciación y reflexión que permitan mejorar las condiciones de desarrollo humano, social y económico. El DIADESOL se realizará en todos los países de América el tercer sábado de septiembre.

CONSIDERANDO: Que es una responsabilidad de todos los dominicanos apoyar y participar en las acciones necesarias para garantizar la permanencia de nuestros recursos naturales, la tierra y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe garantizar la participación de las comunidades y sus habitantes en la limpieza, conservación, gestión y uso sostenible de los recursos naturales, la tierra y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que los seres humanos somos parte de la naturaleza y, en consecuencia, la naturaleza no existe fuera de nosotros, sino que somos una parte de ella y, como parte, nos vemos afectados por todo lo que le ocurre.

CONSIDERANDO: Que es importante enseñar y educar a la población, en especial a los niños, a vivir de manera ordenada, limpia y sostenible, predicando con el ejemplo, haciendo actividades de limpieza, en casa y fuera de ella, desde temprana edad, que sirvan para concienciarlos acerca de su responsabilidad con el medioambiente y su entorno, de modo que esto se constituya en un mecanismo amplio de participación de todas las familias dominicanas, el Gobierno, la sociedad civil en su conjunto y los demás poderes del Estado, además de que los ayuntamientos participen en esta noble tarea.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley núm. 202-04, Sectorial de Áreas Protegidas, del 30 de julio de 2004.

VISTAS: Las Normas Ambientales de Calidad del Aire y Control de Emisiones, de junio de 2003.

VISTA: La Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.

VISTA: La Ley núm. 42-01, General de Salud, del 8 de marzo de 2001.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

VISTA: La Ley núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara el tercer (3.^{er}) sábado del mes de septiembre de cada año como “El Día Nacional de Limpieza” en el marco del Día Interamericano de la Limpieza y Ciudadanía (DIADESOL), para lo cual se usará el logo de DIADESOL.

Artículo 2. El Día Nacional de Limpieza y DIADESOL tienen como propósito involucrar a toda la población del país a realizar acciones encaminadas a motivar, educar, sensibilizar, concienciar y comprometer a la población que habita en el territorio nacional, respecto a evitar tirar los residuos en la calle, separación en la fuente, reciclaje, reducción y reúso de residuos, la contaminación que genera y crear en la ciudadanía una cultura de respeto al medioambiente.

Artículo 3. Se establece que en el Día Nacional de la Limpieza y DIADESOL habrá una Jornada de Limpieza Nacional, coordinada y promovida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana de Municipio. Durante dicha jornada estarán también involucradas y participando todas las instituciones del Estado, incluyendo la Presidencia de la República, los ministerios, instituciones descentralizadas y autónomas, así como los ayuntamientos, organizaciones de base, asociaciones no gubernamentales, gremios, empresas del sector privado, agencias internacionales y la población en general.

Artículo 4. Envíese al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017); año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.


DANILO MEDINA